

Instituto Tecnológico de la Producción



Resolución de la Oficina de la Administración N° 040-2022-ITP/OA

Lima, 08 de marzo de 2022

VISTOS:

La Carta n. 458 - 2022-IDRM/C, de fecha 21 de febrero de 2022, del señor Dionisio Rojas Mamani; el Memorando n.° 513-2022-ITP/DO de fecha 4 de marzo de 2022, de la Dirección de Operaciones; el Informe n.° 449-2022-ITP/OA-ABAST, de la Coordinación de Abastecimiento de esta oficina, de fecha 7 de marzo de 2022, el Memorando n.° 557-2022-ITP/DO de fecha 8 de marzo de 2022, de la Dirección de Operaciones; y, el Informe n° 450- ITP/OA-ABAST, del 8 de marzo de la Coordinación de Abastecimiento de esta oficina;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con fecha 02 de marzo de 2020, el Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante la Entidad) y el señor Dionisio Rojas Mamani, suscribieron el Contrato n.° 11-2020-ITP/SG/OA-ABAST "Servicio de consultoría de obra para la Supervisión del Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto de Inversión: Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Madera y la Agroindustria de Productos de Castaña, Cacao y Copoazú, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios", derivada de la Adjudicación Simplificada n.° 36-2019-ITP-1, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/81,965.26 (ochenta y un mil novecientos sesenta y cinco con 26/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 75 días calendario, de los cuales 45 serían para la supervisión de obra y 30 días calendario para la recepción de obra, informe final de supervisión y proyecto de Liquidación de contrato de obra;

Que, con fecha 12 de octubre de 2021, mediante Carta n° 000633-2021-ITP/DO, sustentada en el Informe n° 000128-2021-ITP/RBV-DO, la

Dirección de Operaciones, en su condición de área usuaria, otorgó la conformidad a la última prestación del servicio de supervisión;

Que, con fecha 17 de enero de 2022, mediante Carta n.º 285-2022-IDRM/C el Supervisor de Obra presentó a la Entidad la liquidación del Contrato n.º 011-2020-ITP/SG/OA-ABAST, estableciendo un saldo a su favor de S/.98,348.79 (Noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho con 79/100 soles), incluido el IGV;

Que, con fecha 16 de febrero de 2022, mediante Carta n.º000034-2022-ITP/OA la Entidad comunicó al señor Ing. Dionisio Rojas Mamani, Supervisor de la mencionada Obra, la Resolución de la Oficina de Administración n.º 26-2022-ITP/OA, a través de la cual se aprueba la liquidación del Contrato n.º 11-2020-ITP/SG/OA-ABAST "Servicio de consultoría de obra para la Supervisión del Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto de Inversión: Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Madera y la Agroindustria de Productos de Castaña, Cacao y Copoazú, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios", elaborada por la Dirección de Operaciones, estableciendo un monto de inversión de S/ 148,599.15 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos noventa y nueve con 15/100 soles) y un saldo en contra del mencionado Supervisor de Obra de S/ 23,039.36 (Veintitrés mil treinta y nueve con 36/100 soles), incluido el IGV;

Que, con fecha 21 de febrero de 2022, mediante Carta n.º 458-2022-IDRM/C, el Supervisor de Obra presentó a la Entidad las observaciones a la liquidación del Contrato n.º 011-2020-ITP/SG/OA-ABAST manifestando su disconformidad por los pagos efectuados por la Entidad;

Que, con fecha 4 de marzo 2022 y 8 de marzo de 2022, mediante el Memorando n.º000513-2022-ITP/DO y el Memorando 557-2022-ITP/DO -respectivamente-, la Dirección de Operaciones señala que, al respecto, el Especialista en Liquidaciones y la Especialista Legal de esa Dirección han elaborado los Informes n.º 000012-2022-ITP/JAU-DO, n.º 000014-2022-ITP/JAU-DO y n.º 000019-2022-ITP/TVC-DO, en virtud de los cuales se desvirtúan técnicamente las observaciones formuladas por el Supervisor de Obra, a excepción de la observación referida a los reajustes, la cual se encuentra admitida; precisando que se ha procedido a reformular el cálculo de los reajustes del Sistema por Tarifas y de Suma Alzada, teniendo en consideración que el índice Ir corresponde a la fecha prevista de pago conforme lo establece la normativa del Estado; y, por el Sistema a Suma Alzada se ha tenido en consideración también la fecha prevista para su pago tomando como referencia la fecha de la constatación física, el plazo para presentación del Informe, el plazo para emitir la conformidad del servicio y el mes de pago de pago, de acuerdo a lo establecido en el numeral 168.3 del Artículo 168 del Reglamento;

Que, asimismo, La Dirección de Operaciones señala que el monto correspondiente a los Reajustes por el Sistema a Tarifas y por Suma Alzada de acuerdo al recálculo efectuado, arroja el monto de S/. 2,567.21 (Dos mil quinientos sesenta y siete con 21/100 soles) y 844.55 (Ochocientos cuarenta y cuatro con 55/100 soles), respectivamente, haciendo un total de S/. 3,411.76 (Tres mil cuatrocientos once con 76/100 soles). En tal sentido, como consecuencia de la admisión de la observación referida a los reajustes, se ha determinado que el monto final del Contrato de Supervisión asciende al monto de S/. 148,236.06 (Ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y seis con 06/100 soles) con un saldo en contra del Supervisor de S/. 23,366.14 (Veintitrés mil trescientos sesenta y seis con 14/100 soles);

Que, en tal sentido se tiene el siguiente resumen de liquidación del servicio de supervisión de obra:

MONTO FINAL Y SALDOS				
ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADO S/.	PAGADO/AMORT/A PLICADO S/.	SALDO S/.
B.1	CONTRACTUAL	S/. 148,236.06	S/. 164,415.95	S/. 16,179.89
B.2	PENALIDAD POR MORA POR APLICAR	4,022.68	3,060.04	S/. 962.64
B.3	OTRAS PENALIDADES POR APLICAR	14,823.61	8,600.00	S/. 6,223.61
RESUMEN	MONTO FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISION			S/. 148,236.06
	SALDO EN CONTRA DEL SUPERVISOR			S/. 23,366.14

Que, este Despacho, sustentado en el Informe n.º 449-2022-ITP-OA/ABAST de fecha 8 de febrero de 2022 de la Coordinación de Abastecimiento de esta Oficina, concuerda -dentro de nuestra competencia- con lo opinado por la Dirección de Operaciones en su calidad de área usuaria, técnica y Unidad Ejecutora de Inversiones del ITP en relación a las observaciones a la liquidación de contrato de ejecución de supervisión de obra; razón por la que corresponde aprobar la modificación de la liquidación del Contrato n.º 11-2020-ITP/SG/OA-ABAST ABAST “Servicio de consultoría de obra para la Supervisión del Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto de Inversión: Creación de Servicios Tecnológicos para la Productiva de Madera y la Agroindustria de Productos de Castaña, Cacao y Copoazú, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios”, como consecuencia de la observación admitida relacionada con los reajustes, elaborada por la Dirección de Operaciones;

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra, precisando en su numeral 170.1 que “El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista”. Asimismo, en su numeral 170.2 se indica que, de ser el caso, “Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad”, y en su numeral 170.4 señala que “Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista;

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define la liquidación de un contrato como el “cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”;

Que, la liquidación del contrato de ejecución o consultoría de obras, según corresponda, debe contener todas las valorizaciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista o consultor, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados

con la documentación y cálculos detallados; aspectos que han sido materia de evaluación en el Informe Técnico n.º 0000008-2022-ITP/JAU-DO, constituyendo el sustento de la Resolución de Liquidación;

Que, el literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n.º 026-2022-ITP/DE, de fecha 22 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva delegó en la Oficina de Administración aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución y supervisión de obra, previo informe favorable de la Dirección de Operaciones;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Coordinación de Abastecimiento de esta oficina, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo n.º. 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias; en ejercicio de la facultad delegada a través del literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n.º 26-2022-ITP/DE, en concordancia con el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESESTIMAR las observaciones formuladas por el señor Dionisio Rojas Mamani, Supervisor de Obra, a la liquidación del Contrato n.º 11-2020-ITP/SG/OA-ABAST “Servicio de consultoría de obra para la supervisión del Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto de Inversión: Creación de Servicios Tecnológicos para la Productiva de Madera y la Agroindustria de Productos de Castaña, Cacao y Copoazú, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios”, aprobada por la Entidad mediante Resolución de la Oficina de Administración N.º 26-2022-ITP/OA del 16 de febrero del 2022, a excepción de la observación referida a los reajustes, la cual ha sido admitida por la Dirección de Operaciones y que, como consecuencia, ha generado la modificación del monto de inversión y del saldo en contra del citado Supervisor de Obra.

Artículo 2.- MODIFICAR la Resolución de la Oficina de Administración N.º 26-2022-ITP/OA del 16 de febrero del 2022, que aprobó la liquidación del Contrato n.º 11-2020-ITP/SG/OA-ABAST, en los términos siguientes: (i) Monto total de inversión dice S/. 148,599.15 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos noventa y nueve con 15/100 soles) debiendo ser S/. 148,236.06 (Ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y seis con 06/100 soles), (ii) Saldo en contra del Supervisor dice S/. 23,039.36 (Veintitrés mil treinta y nueve con 36/100 soles) debiendo ser S/. 23,366.14 (Veintitrés mil trescientos sesenta y seis con 14/100 soles), tal como consta en el Cuadro de Liquidación elaborado por la Dirección de Operaciones, que, en calidad de Anexo, se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Contratista Dionisio Rojas Mamani, incluyendo su Anexo, así como copia

del Informe n.º 000012-2022-ITP/JAU-DO, Informe n.º 000014-2022-ITP/JAU-DO, Informe n.º 000019-2022-ITP/TVC-DO, Informe n.º 449-2022-ITP/OA/ABAST e Informe n.º 450-2022-ITP/OA/ABAST de la Coordinación de Abastecimiento de esta Oficina, remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y Comuníquese.



Firma Digital

Firmado digitalmente por URETA
VALDEOS Patricia Stella FAU
20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.03.2022 12:40:20 -05:00



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ LIZARRAGA Miguel
Angel FIR 09908109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2022 12:46:19-0500



Firma Digital

Firmado digitalmente por TANG
TAN Sheilla Isabel FAU
20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.03.2022 12:22:36 -05:00

ANEXO DE LA RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N.º 040-2022-ITP/OA

LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DEL CONTRATO N° 11-2020-ITP/SG/OA-ABAST			
B.1 CONTRACTUAL			
1 AUTORIZADO	S/.	S/.	
SUPERVISION DURANTE LA OBRA (SISTEMA DE TARIFAS)	67,096.78		
RECEPCION-INFORME FINAL-LIQUIDACION DE OBRA (SUMA ALZADA)	14,868.48		
TOTAL MONTO CONTRATADO	81,965.26		
MONTO A CARGO DE LA ENTIDAD	70,330.26		
REINTEGROS POR SISTEMA A TARIFAS ENTIDAD	1,219.00		
REITEGROS POR SISTEMA A SUMA ALZADA ENTIDAD	844.55		
MONTO TOTAL CARGO DE LA ENTIDAD	72,393.81		
MONTO A CARGO DEL CONTRATISTA DE OBRA	59,625.55		
REINTEGROS A CARGO DEL CONTRATISTA DE OBRA	1,348.21		
MONTO TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA DE OBRA	60,973.76		
MONTO TOTAL RECALCULADO	148,236.06		
2 PAGADO			
CON CARGO A LA ENTIDAD (SISTEMA DE TARIFAS)		70,330.26	
CON CARGO AL CONTRATISTA DE OBRA (SISTEMA DE TARIFAS)		94,085.69	
REINTEGRO DEL ADICIONAL DEL SERVICIO		0.00	
SUB TOTALES (CONTRATO VIGENTE)	S/. 148,236.06	S/. 164,415.95	
SALDO EN CONTRA DEL SUPERVISOR		S/. 16,179.89	
B.2 PENALIDAD POR MORA			
APLICADO	S/. 3,060.04		
POR APLICAR EN LA PRESENTE LIQUIDACION	S/. 962.64	S/. 962.64	
B.3 OTRAS PENALIDADES			
APLICADO	S/. 8,600.00		
POR APLICAR SEGÚN CALCULO (10% M.V. -APLICADO)	S/. 6,223.61	S/. 6,223.61	
SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR		S/. 23,366.14	